



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 007 2009 00272 00
Demandante	Banco de Occidente
demandado	Enrique Escobar de la Hoz
Asunto	Aprueba liquidación del crédito- accede a oficiar
AI No.	722V (535) 3

Por no haber sido objetada la liquidación del crédito presenta por la apoderada judicial de la parte demandante, además encontrándose la misma ajustada a derecho procede esta judicatura a APROBARLA en los términos del artículo 466 C.G.P.

Por otra parte, se ordena por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, oficiar a la entidad TRANSUNION S.A antes CIFIN y a la entidad DATACREDITO EXPERIAN,, para que indiquen sobre las entidades financieras en las cuales el demandado, ENRIQUE ESCOBAR DE LA HOZ identificado con C.C. 12.527.766, pose productos financieros.

Finalmente, respecto de lo solicitado por la apoderada de la etidad demandante, se accede y se ordena oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A., para que se sirva informar los datos actualizados del empleador del señor ENRIQUE ESCOBAR DE LA HOZ identificado con C.C. 12.527.766.

Ofíciase en tal sentido por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

III

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dcc91297745e37ab1650c55f986f62897c3db9223aa7c40ee8a30b080a19bcfe

Documento generado en 20/10/2020 05:22:37 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>